



| | |
|-------------------------------|--|
| OTROSÍ AL CONTRATO No. | 09 – 2013 – Contratación Directa |
| CLASE DE CONTRATO | Prestación de Servicios. |
| CONTRATISTA | SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA |
| NIT | 830.024.375-1 |
| OBJETO DEL OTROSÍ | <ul style="list-style-type: none"> • Adicionar el valor del contrato No. 09 de 2013 en la suma de Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos M/cte. (\$4.141.200.00) Incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar. • Adicionar un párrafo a la cláusula Quinta del Contrato No. 09 de 2013 – Forma de Pago. • Adicionar una nueva obligación a la Cláusula Sexta – Obligaciones del Contratista del Contrato No. 09 de 2013. |

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.645.054 expedida la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 131 del 01 de agosto de 2013 y posesionada mediante Acta No.390 del 01 de agosto de 2013, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 del 17 de julio de 2013, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **UIAF**, de una parte, y de otra la empresa **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA** identificada con el Nit. 830.024.375-1 y representada legalmente por el señor el señor **JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.488.935 de Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado firmar el presente Otrosí, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la **UIAF** suscribió con **EL CONTRATISTA** el contrato No. 09 de fecha 19 de marzo de 2013, cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de soporte y mantenimiento para la solución Reporte en Línea SIREL por parte de la empresa Scripta Software. Los servicios profesionales comprenderán: recursos técnicos especializados y capacitados en la solución reporte en línea, esquema de respaldo y contingencia de la aplicación, gestión de soporte e incidentes reportados por la UIAF. De conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.”* **2)** Que el contrato No. 09 de 2013, se suscribió por la suma de Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos M/cte. (\$10.463.836.00) Incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar, y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013, es decir se encuentra a la fecha de firma del presente Otrosí vigente y en ejecución. **3)** Que la Ley 1508 de 2012 y la Circular Externa No. 10 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecen que una vez se constituyan los patrimonios autónomos, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las fiduciarias deberán reportar a la **UIAF** la información relacionada en el Anexo Técnico VII – Documento Técnico, Instructivo y Formato “Reporte Patrimonios Autónomos – Ley 1508 de 2012”, establecido por la citada Superintendencia en la circular mencionada.



4) Que para que las fiduciarias suministren la información solicitada en las normas citadas anteriormente, la **UIAF** debe implementar un plantilla con las características descritas en el Anexo Técnico contenida en la circular No. 10 de la Superintendencia Financiera. 4) Que la **UIAF** cuenta con el Software denominado Sistema de Información Para Reporte en Línea vía Internet denominado "SIREL", sistema al cual se debe agregar dicha plantilla, ya que sobre el mismo sistema SIREL los diferentes sectores reportantes de la **UIAF** cumplen con su obligación de reporte mensual, trimestral, cuatrimestral y semestral. Para el caso del reporte establecido en la Ley 1508 de 2012 y la Circular No. 10 de 2013 la periodicidad del reporte debe ser diaria, plantilla con la que no cuenta la UIAF si se tiene en cuenta que los demás reportantes suministran su información de manera mensual, bimensual, semestral etc., como se dijo anteriormente y no diaria como el nuevo reporte establecido en las normas citadas.

5) Que teniendo en cuenta lo anterior, la **UIAF** requirió a **EL CONTRATISTA** presentara una cotización para el diseño, desarrollo e implementación de una plantilla que permitiera la captura de los reportes solicitados mediante la Ley 1508 y la Circular No. 10 de 2013 de manera diaria al Software SIREL, cotización que fue allegada el día 6 de noviembre de 2013 por un valor de Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos M/cte. (\$4.141.200.00) Incluido IVA, demás impuestos y gastos a que haya lugar. 6) Que el valor a adicionar por medio del presente Otrosí no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato No. 09 de 2013. 7) Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, se hace necesario adicionar en valor el contrato No. 09 de 2013, así como, adicionarle una obligación y un párrafo a la forma de pago establecidas en el contrato No. 09 de 2013.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Adicionar el valor del contrato No. 09 de 2013 en la suma de Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos M/cte. (\$4.141.200.00) Incluido IVA, demás impuestos y gastos a que haya lugar, por lo anterior, el valor total del contrato No. 09 de 2013 teniendo en cuenta la adición en valor del presente Otrosí, quedará en la suma de Catorce Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos M/cte. (\$14.604.586.00) Incluido IVA, demás impuestos y gastos a que haya lugar.

SEGUNDA: Adicionar un párrafo a la Cláusula Quinta – Forma de Pago, del contrato No. 09 de 2013, la cual quedará así: "**PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de la Obligación contemplada en el presente Otrosí, será cancelada por la **UIAF** al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previo recibo a satisfacción del cumplimiento de la nueva obligación establecida en el presente Otrosí por parte del supervisor de la **UIAF** y de la certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o representante legal (según sea el caso) del **CONTRATISTA**, en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo párrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

TERCERA: Adicionar una obligación a la Cláusula Sexta del contrato No. 09 de 2013, la cual quedará así: "**EL CONTRATISTA** deberá implementar al Software denomina SIREL un nuevo



reporte objetivo con periodicidad diaria que se denominará “Patrimonios Autónomos” desarrollado de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1508 de 2013 y la circular Externa No. 10 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual deberá crear una plantilla con la información solicitada en las normas citadas, reporte que deberá vincularse a toda la aplicación en los diferentes módulos como funciona actualmente para los reportes de periodicidad mensual y demás presentados a la UIAF por los diferentes sectores reportantes. Para desarrollar lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a diseñar, desarrollar e implementar una nueva plantilla que permita la captura en el Software SIREL de la información (reportes de manera diaria) requerida en la Ley 1508 de 2012 y la Circular externa No. 10 de 2013.”. **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y/o ejecución de la presente obligación contará con un plazo máximo de entrega hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2013.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** deberá ajustar el valor asegurado de la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para el contrato No. 09 de 2013, teniendo en cuenta el nuevo valor del contrato y de acuerdo a lo descrito en el presente documento.

QUINTA: Las demás cláusulas que no fueron adicionadas y/o modificadas por el presente Otrosí, se mantienen igual por la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día quince (15) de noviembre de 2013.

**UNIDAD DE INFORMACION Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF**

SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA

ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

**GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera**

**JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ
Representante Legal**

Proyecto: 41
Reviso: 108